

"CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad"

RESOLUCIÓN N° 47/2018

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2018 DE AJUSTE AL REGLAMENTO Y AL CONTRATO DE BECARIOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES-INVESTIGADORES, CONVOCATORIA 2017 EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARAGUAYO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA-PROCIENCIA

Asunción, 30 de abril de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el "Reglamento" del Programa de Incentivos para la Formación de Docentes-Investigadores en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología- PROCIENCIA.

El acta N° 143 de fecha 06 de marzo de la Comisión de Programas y Proyectos en la cual recomiendan la aprobación de la Adenda N° 02/2018 al Reglamento y la adenda 01/2018 al contrato de becarios del Programa de Incentivos para la Formación de Docentes-Investigadores, Convocatoria 2017.

El acta N° 500 de fecha 27 de marzo de 2018 del Consejo del CONACYT, donde aprueba la Adenda N° 02/2018 al Reglamento y la adenda 01/2018 al contrato de becarios del Programa de Incentivos para la Formación de Docentes-Investigadores, Convocatoria 2017.

El Decreto N° 8.282 de fecha 21 de diciembre de 2017 "Por el cual se nombra al Señor Luis Alberto Lima Morra como Presidente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), dependiente de la Presidencia de la República".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR la Adenda N°02/2018 al Reglamento y la adenda 01/2018 al contrato de becarios del Programa de Incentivos para la Formación de Docentes-Investigadores, Convocatoria 2017, en el marco del Programa Paraguayo para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología-PROCIENCIA.

Art. 2º. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Prof. Ing. Luis Alberto Lima Morra
Ministro
Presidente del CONACYT

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

 PROGRAMA PARAGUAYO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA	 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología “REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS” CONVOCATORIA 2017 Adenda 02/2018 Resolución 167/2018 Mayo, 2018
--	--

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

INDICE

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES –	
INVESTIGADORES.....	3
I. DISPOSICIONES GENERALES	3
II. BENEFICIARIOS/AS	3
III. RESTRICCIONES	4
IV. CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS.....	5
V. DEL FINANCIAMIENTO.....	5
VI. DE LA FIRMA DE CONTRATOS.....	6
VII. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS DEL INCENTIVO PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA.....	6
VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONACYT	8
IX. RENOVACIÓN ANUAL DEL INCENTIVO	9
X. CANCELACIÓN DEL INCENTIVO.....	9
XI. DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO	10
XII. REVISIÓN DEL INFORME DE AVANCE TÉCNICO	10
XIII. RENUNCIA Y RESCISIÓN DE CONTRATO	11
XIV. FRAUDE Y CORRUPCIÓN.....	12
XV. SANCIONES	12
XVI. DISPOSICIONES FINALES.....	13

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES-
INVESTIGADORES**

En el documento, se establecen las condiciones, requisitos y procedimientos para la asignación de incentivos del “Programa de Incentivos para la Formación de Docentes Investigadores” en el marco del Programa para la Formación de Docentes-Investigadores del PROCIENCIA.

Los fondos son provenientes del FONACIDE, específicamente del Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI), según lo establece la Ley N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones.

Los recursos financieros transferidos no reembolsables, a través del Presupuesto General de Gastos de la Nación, por tanto, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de rendición de cuentas, las cuales se citan a continuación:

- a) Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones.
- b) Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.
- c) Reglamento del programa de incentivos para la formación de docentes-investigadores”.
- d) Guía de Bases y Condiciones.
- e) Contrato firmado con el/la beneficiario/a del PROGRAMA DE INCENTIVOS y anexos.
- f) Y demás normativas legales vigentes en el ámbito de la Administración Pública del Estado y las modificaciones que pudieran surgir durante la vigencia del Contrato.

I. DISPOSICIONES GENERALES

El Programa de Apoyo a la Formación de Docentes-Investigadores (apoyo al fortalecimiento de programas de posgrado), tiene como objetivo la formación de investigadores.

El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas específicas que sustenten las decisiones durante el proceso adjudicación, usufructo y permanencia del incentivo en el marco Programa de posgrado cofinanciados por el CONACYT dentro del Programa PROCIENCIA.

En el documento, se establecen las condiciones, requisitos y procedimientos para el usufructo, la permanencia dentro del programa de posgrado seleccionado

El Programa de incentivos tiene como objetivo ampliar y fortalecer la base científica y tecnológica nacional, mediante la incorporación de personal calificado al proceso de la generación del conocimiento y su manejo, dentro de las áreas prioritarias de acción y las políticas de ciencia y tecnología definidas por el CONACYT.

La aplicación del presente reglamento estará a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y de la IB que hayan sido adjudicadas en el marco del Programa de Apoyo para la Formación de Docentes-Investigadores de la convocatoria 2016.

II. BENEFICIARIOS/AS

El PROGRAMA DE INCENTIVOS está dirigido a estudiantes admitidos que se dediquen en forma exclusiva y completa a las exigencias del PROGRAMA DE POSGRADO.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- Personas admitidas previamente a los programas de posgrados apoyados por el CONACYT en la convocatoria 2016.
- Ser paraguayo/a o extranjero/a con residencia legal y domicilio real en la República del Paraguay.
- Declarar disponibilidad de tiempo para dedicarse en forma exclusiva y completa (mínimo 8 horas diarias) al PROGRAMA DE POSGRADO al que postula.
- Tener hasta 35 años de edad para programas de maestría y 40 años de edad para programas de doctorado, al momento de postularse.
- Poseer título de graduación y certificado de estudios de la carrera de grado universitario, registrado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- Poseer título de posgraduación a nivel de maestría para los candidatos a cursar un programa de doctorado.
- Acreditar un promedio general de grado de calificaciones igual o superior 3,5 (tres coma cinco) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco). En caso de postularse a un programa de maestría.
- Acreditar un promedio general de calificación de posgrado igual o superior a 3,5 (tres coma cinco) en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) en el programa de posgraduación realizado previo al doctorado al que postula. (Sólo aplica para postulaciones a programas de doctorado).

III. RESTRICCIONES

No podrán solicitar el usufructo del PROGRAMA DE INCENTIVOS:

- a) Personas que no puedan dedicarse en forma exclusiva y completa a las exigencias del PROGRAMA DE POSGRADO.
- b) Los/as beneficiarios/as de otras becas y/o apoyos financiados con recursos del sector público conferidas para el mismo PROGRAMA DE POSGRADO.
- c) El/la investigador/a que se desempeñe como responsable técnico en un proyecto de investigación financiado por el CONACYT, si el horario dedicado a la investigación se contrapone al horario de dedicación al programa de posgrado.
- d) Funcionarios/as del CONACYT.
- e) Los/as beneficiarios/as de becas y/o apoyos del CONACYT que no hayan cumplido con el contrato y/o reglamentaciones. Por ejemplo, hayan recibido: sanciones, suspensión, cancelación o rescisión de contrato por parte del CONACYT, o hayan presentado renuncias, rendiciones de cuentas u otros solicitados por el CONACYT en convocatorias anteriores de cualquier programa financiado por el CONACYT.
- f) Autoridades académicas y/o administrativas de las IES, vinculadas directamente a los Programas de Posgrados adjudicados.
- g) Personal técnico, administrativo y/o académico de la IES, vinculadas directamente al programa de posgrado apoyado por el CONACYT.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

IV. CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS

4.1. Cada Programa de posgrados cofinanciado por el CONACYT podrá tener hasta 8 (ocho) estudiantes con incentivos.

La duración del PROGRAMA DE INCENTIVOS está directamente relacionada con el periodo de ejecución del PROGRAMA DE POSGRADO. Se estima que para:

- Para maestrías, tendrán una duración máxima de hasta 2 (dos) años corridos (24 meses).
- Para doctorado, tendrán una duración máxima de hasta 31 (tres) años corridos (36 meses).

4.2. La frecuencia de la transferencia del incentivo será una asignación mensual, que se transferirá contra mes vencido para el/la beneficiario/a, durante el periodo de ejecución del Programa de Posgrado. La transferencia está condicionada:

- A la asignación a los créditos presupuestarios del CONACYT, según disponibilidad presupuestaria.
- Al cumplimiento del/la becario/a según lo establecido en la presente guía, contrato, reglamento y demás normativas vigentes.

En ningún caso las asignaciones podrán superar la asignación mensual correspondiente a 24 meses para maestrías y 36² meses para doctorados, que estará supeditado a la extensión de plazos establecida por el Consejo del FEEI.

4.3. La asignación de la cantidad de meses a ser apoyados con el incentivo estará supeditada a la duración del programa de posgrado, donde no se contemplarán los meses previos a la firma de contrato (en caso de que la firma del contrato con el/la beneficiario/a se realice posterior al inicio del programa).

V. DEL FINANCIAMIENTO

5.1. El CONACYT, desembolsará al becario/a los fondos correspondientes a “INCENTIVOS PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES-INVESTIGADORES” el monto será pagado por el CONACYT, con cargo a la disponibilidad de créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de Gastos asignados al CONACYT, y supeditado a la transferencia de recursos por parte de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), según la Ley del FONACIDE N° 4758/12 del 21 de septiembre de 2012 y sus reglamentaciones. Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal, Decreto Reglamentario y las subsiguientes reglamentaciones para cada ejercicio fiscal.

5.2. El número de incentivos a otorgarse será de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria establecida para cada convocatoria. Se considerarán exclusivamente a aquellos postulantes que, a criterio del Equipo Técnico del CONACYT, hayan superado el ranking cualitativo y cuantitativo requerido para recibir el subsidio. Siendo éstas para cada PROGRAMA DE POSGRADO hasta 8 (ocho) cupos. Estos cupos podrán aumentar o disminuir según la disponibilidad presupuestaria del CONACYT.

5.3. El CONACYT establecerá en el contrato un mecanismo para la transferencia de los incentivos al beneficiario/a.

¹ Ad-referéndum de la extensión de plazos por parte del Consejo del FEEI.

² Ad-referéndum de la extensión de plazos por parte del Consejo del FEEI.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 5.4. El monto del incentivo mensual que otorga el CONACYT para estudios de maestría es de Gs. 2.700.000 (guaraníes dos millones setecientos mil).
- 5.5. El monto del incentivo mensual que otorga el CONACYT para estudios de doctorado es de Gs. 3.600.000 (guaraníes tres millones seiscientos mil).
- 5.6. El incentivo iniciará una vez firmado el contrato, en caso de que el posgrado ya haya iniciado no se podrán pagar en forma retroactiva los meses anteriores a la firma del contrato. El desembolso se realizará de forma mensual. Además, el/la becario/a deberá presentar un informe **anual** donde se verificará la continuidad del incentivo. El CONACYT establecerá las fechas de pago según la disponibilidad de fondos y créditos presupuestarios. El desembolso estará supeditado a la duración del programa de posgrado que en ningún momento podrá superar un total de 24 meses para programas de maestría y 36³ meses para programas de doctorado, la duración estará descripta en el contrato a firmar entre el/la becario/a y el CONACYT.

VI. DE LA FIRMA DE CONTRATOS

- 6.1. Una vez adjudicados, los/as becarios/as deberán entregar los documentos requeridos por el CONACYT, y, el Equipo Técnico verificará los mismos. Una vez verificados, se procederá a la firma del contrato entre las partes donde se establecerán las obligaciones y derechos de cada uno.
- 6.2. Los documentos requeridos para la firma del contrato son:
 - Fotocopia del documento de identidad del becario/a autenticada por escribanía.
 - Antecedentes policiales del beneficiario/a vigente.
 - Antecedentes judiciales del beneficiario/a vigente.
 - Certificado de cumplimiento tributario o en su efecto de no ser contribuyente.
 - Croquis del domicilio legal con todas las referencias e indicadores de localización.
- 6.3. En el caso que el/la becario/a, por causa ajena a su voluntad y responsabilidad debidamente justificada y a ser calificada por el CONACYT, no pudiera cumplir con los plazos establecidos en el contrato, podrá solicitar una ampliación del plazo, previo pedido de por lo menos 90 (noventa) días antes del vencimiento del contrato, esta ampliación si es aprobada, se formalizará a través de una adenda al contrato. Dicha ampliación no significa una ampliación del monto total adjudicado. Se debe tener en cuenta que la simple solicitud de modificación de contrato no es suficiente para que ella se dé. La solicitud debe ser analizada por los responsables del programa de posgrado y del Equipo Técnico del CONACYT y en caso de considerarse viable se autorizará. Este pedido de adenda deberá ser justificado para su análisis.

VII. DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/AS BECARIOS/AS DEL INCENTIVO PARA LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA

7.1. Derechos:

- Disponer del reglamento y las bases y condiciones del PROGRAMA DE INCENTIVOS.
- Disponer de la resolución de adjudicación de los/as beneficiarios/as.
- Disponer de un original del contrato firmado y sus anexos.

³ Ad-referéndum de la extensión de plazos por parte del Consejo del FEEI.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- Recibir los incentivos contemplados en este reglamento, salvo situaciones fundadas que afecten la disponibilidad de fondos.
- Ser sujeto de aplicación del reglamento del PROGRAMA DE INCENTIVOS para la formación de docentes-investigadores.
- Recibir atención adecuada y oportuna en todos los medios habilitados por el Equipo Técnico del CONACYT.

7.2. Obligaciones:

- El/la becario/a cursará sus ciclos de estudios de maestría o de doctorado con dedicación exclusiva y sin interrupciones, hasta la sustentación de la tesis, salvo casos de fuerza mayor informando oportunamente al CONACYT, para su evaluación y respectiva autorización en caso de considerarse.
- El/la becario/a podrá realizar actividad docente y/o investigativa, en el marco de la maestría o del doctorado, siempre y cuando sean reconocidos como relevantes e informe a la coordinación académica del posgrado y ésta a su vez al CONACYT. El máximo de horas mensuales que podrá destinar a la actividad docente y/o investigativa será de 40 (cuarenta) horas reloj.
- El/la becario /a asume el compromiso estipulado en el contrato a título personal, pues éste no puede ser transferido a otra persona y cumplir las normas establecidas en el presente reglamento.
- El/la becario /a realizará todas las acciones necesarias para asegurar el éxito del programa y mantener el nivel de calidad.
- El/la becario /a deberá presentar al CONACYT un informe **anual** que incluya un certificado de notas original de la IES donde se verifique el cursado de materias o módulos, las calificaciones obtenidas para verificar la continuidad del incentivo en el programa de posgrado.
- El/la becario /a deberá matricularse en los cursos exigidos, de acuerdo al plan de estudios del PROGRAMA DE POSGRADO. Cambios en el plan de estudios por razones sustentadas deberán materializarse a través de una nota del coordinador de posgrado de la IES, de modo a que el CONACYT pueda realizar las verificaciones y aprobaciones correspondientes en los informes **anuales** que deberán presentar los/as beneficiarios/as.
- Cursar y aprobar todas las materias, módulos o equivalentes correspondientes a cada semestre o año académico, según el plan de estudios del PROGRAMA DE POSGRADO.
- Mantener un promedio de calificación igual o superior al establecido por cada programa de posgrado; sin materias, módulos o equivalentes pendientes.
- Presentarse en el primer llamado a exámenes de todos los cursos, módulos y/o equivalentes, salvo que exista alguna razón justificada que deberá presentarse al Equipo técnico del CONACYT para su análisis, la simple presentación de la justificación no significa la aceptación de la misma.
- Cumplir el porcentaje de asistencia establecido por cada PROGRAMA DE POSGRADO Y EL CONACYT.
- Entregar al CONACYT en tiempo y forma, los informes pertinentes y veraces.
- Usufructuar el incentivo en el período correspondiente.
- El/la becario/a deberá realizar al menos una actividad de transferencia de conocimientos establecida por el CONACYT.
- Comunicar por escrito al CONACYT en un período de hasta 10 (diez) días corridos los reposos por enfermedad que superen los 3 (tres) días, accidentes, duelo, cambio de

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

dirección, correo electrónico, número telefónico de contacto o cualquier situación que afecte el cumplimiento de sus compromisos académicos y obligaciones como beneficiario/a de incentivos del CONACYT. En caso de que el/la beneficiario/a falte a sus compromisos académicos en los horarios dispuestos para el efecto, el CONACYT podrá amonestar y hasta desvincular al beneficiario/a del programa de incentivos.

- **El/la becario/a responde personalmente por la originalidad del proyecto de tesis presentado, asegurando que el mismo no incurrió en conductas defraudatorias que puedan considerarse atentatorias a las prácticas éticas correctas y normales de los trabajos académicos, como ser por ejemplo el plagio académico.**
- Disponer de una dirección de correo electrónico válido para comunicarse y recibir información del CONACYT.
- El domicilio y la dirección de correo electrónico proveído por el/la becario/a serán plenamente válidos a todos los efectos legales y serán vigentes, hasta tanto no exista una comunicación escrita con constancia de recepción del CONACYT de cambios en los mismos.
- El/la becario/a está obligado/a a dar cumplimiento a las correcciones o ajustes indicados que resulten de sus informes solicitados en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS.
- El/la becario/a deberá entregar el anteproyecto de tesis aprobado en formato digital con una autorización para que el CONACYT pueda publicar el documento.
- El/la becario/a deberá entregar una copia de la tesis en formato digital, una vez que la misma haya sido defendida con una autorización para que el CONACYT pueda publicar el documento completo, respetando los derechos de autor del becario/a.
- El/la becario/a deberá entregar un póster científico con los resultados obtenidos en la tesis en formato digital e impreso, según las indicaciones de formato que establezca el CONACYT.

VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONACYT

8.1 Derechos:

- El CONACYT se reserva el derecho de exigir al becario/a la restitución de la totalidad de los incentivos y/o inhabilitación de hasta 5 años a beneficios que pueda otorgar el CONACYT en cuanto a proyectos, incentivos, concursos laborales, entre otros cuando:
- Sean expulsados, suspendidos del PROGRAMA DE POSGRADO o de cualquiera de sus cursos, módulos o equivalentes.
 - No cumplan con sus obligaciones inherentes a su condición de beneficiario/a en el presente reglamento, contrato y sus anexos.
 - Haya alterado sus antecedentes y/o informes.
 - No haya acreditado la culminación de su proyecto de tesis dentro del plazo de la vigencia del contrato.
 - Abandono sin aviso del cursado del PROGRAMA DE POSGRADO.
 - Abandono del cursado del programa por 8 días corridos de inasistencia a clases.
- En caso de haber incurrido en alguna falta mencionada en el postulado anterior, el/la becario/a quedará inhabilitado/a de acceder a las convocatorias que realice el CONACYT por un período de 5 (cinco) años. Asimismo, en el caso de incurrir en las causales de cancelación de contrato, queda a criterio del CONACYT la devolución, por parte del becario/a, del monto total recibido hasta el momento de cancelación, conforme a lo establecido en el Código Civil.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- El CONACYT podrá solicitar la devolución total o parcial del monto transferido hasta el momento de la cancelación, renuncia o anulación del incentivo.

8.2. Obligaciones

- Proveer los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE INCENTIVOS.
- Administrar el PROGRAMA DE INCENTIVOS
- Monitorear el PROGRAMA DE INCENTIVOS.

IX. RENOVACIÓN ANUAL DEL INCENTIVO

9.1 Los/as becarios/as del PROGRAMA DE INCENTIVOS, son de renovación **anual**. Para el efecto, el/la becario/a debe:

- Acreditar **un promedio de calificación igual o superior al establecido por cada uno de los programas** de posgrado apoyados por el CONACYT. Las IB deberán presentar junto con la nómina de estudiantes admitidos al programa, una nota indicando el promedio general **anual** que solicitarán a sus estudiantes para la continuidad del programa de incentivos.
- El promedio de calificación **anual** debe ser informado por el/la becario/a y la IB, de manera **anual** al término de cada año lectivo mediante presentación del certificado de estudios o equivalente, expedido por la IB donde cursa el programa de posgrado.
- El CONACYT, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento del año académico, informaciones, constancias u otras documentaciones, vinculadas al PROGRAMA DE INCENTIVOS y a la IB las verificaciones que considere necesarias para velar por la transparencia del programa y el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- Comprobar la dedicación exclusiva y completa según las exigencias del programa de posgrado. En caso de verificar que el/la becario/a se encuentra laborando o realizando actividades que no hayan sido comunicadas y aprobadas por el CONACYT, el/la becario/a podrá recibir una sanción, amonestación y/o rescisión del contrato.

X. CANCELACIÓN DEL INCENTIVO

10.1 El CONACYT, podrá cancelar los incentivos por los siguientes motivos:

- Renuncia expresa del becario/a.
- No mantener el promedio de calificación **anual** mínimo para la continuidad del contrato.
- Por no haber cursado y aprobado todas las materias, módulos, cursos o equivalentes correspondientes al semestre académico (tener materias pendientes y/o semestres incompletos, no presentarse a sus exámenes y obligaciones del posgrado en el primer llamado establecido para el efecto).
- Abandono de los estudios, sin previa comunicación al CONACYT.
- Condena judicial en el ámbito penal que esté firme y ejecutoriada.
- Falsedad comprobada en las informaciones suministradas al CONACYT.
- Atentar contra los intereses del CONACYT.
- Incumplimiento de determinaciones y normas del CONACYT establecidas en el reglamento, guía de bases y condiciones, contrato y sus anexos.
- Incumplimiento de las normas de las IB que fuera comunicada en tiempo y forma por el coordinador de posgrado al CONACYT.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- Realizar cualquier acción que perjudique la imagen del PROGRAMA DE INCENTIVOS para la formación de docentes-investigadores. Todo reclamo deber ser realizado por escrito y de forma individual al CONACYT.
- Otras faltas del becario/a comunicadas por la IB donde se desarrolla el programa de posgrado.
- Tener dos o más amonestaciones por faltas leves o una amonestación por faltas graves, según lo establecido en el presente reglamento.
- A pedido de la IB con las justificaciones correspondientes.

XI. DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

11.1 Al concluir cada año académico, el/la becario/a será evaluado/a en base a lo siguiente:

- Informe Técnico **Anual**: El CONACYT establecerá el formato del informe e indicará el medio por el cual deberá remitirse, el mismo deberá demostrar el desarrollo académico del programa de posgrado, reportando los avances, las debilidades y el cumplimiento de los objetivos del cronograma de estudios del programa de posgrado, según los indicadores y los medios de verificación programados. La IB informará sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados.
- Mantener el **promedio de calificación igual o superior al establecido por cada uno de los programas** de posgrado apoyados por el CONACYT. En caso de incumplimiento, cada situación específica será analizada por el Equipo Técnico y Asesores Legales del CONACYT para la aplicación de sanciones.
- Este informe deberá de ir acompañado de:
 - Certificado académico original sellado y firmado por la IES (con cargo exonerado para presentación de informes).
 - Evidencias de haber participado en eventos científicos y/o de investigación.
 - Evidencias de actividades de divulgación científica.
 - Para el periodo de tesis: Informe **anual** de los avances realizados, firmado y sellado por el tutor de la tesis y el/la beneficiario/a.

11.2 El equipo técnico realizará el monitoreo del rendimiento académico de los beneficiarios a través del módulo académico en el SPI, que será cargado por los coordinadores de los programas regularmente, en caso de que se verifique que un beneficiario no se encuentra en condiciones de proseguir con el usufructo del incentivo mensual, será comunicado a las instancias correspondientes para la suspensión o cancelación de la transferencia al incentivado.

11.3. En el periodo que el CONACYT lo decida, podrán aplicarse encuestas de satisfacción sobre el desarrollo del programa de posgrado a los estudiantes, coordinadores y docentes.

11.4. Se establecerán sanciones, retenciones, a los/as becarios/as, en caso de detectar hechos de fraude y corrupción.

XII. REVISIÓN DEL INFORME DE AVANCE TÉCNICO

12.1 **Revisión y Verificación**: El CONACYT, una vez recibido el informe de avance técnico **anual**, realizará una verificación del mismo, donde corroborará la correspondencia del avance razonable del becario/a en relación al programa de posgrado según el cronograma de ejecución. Se coordinará el trabajo con la coordinación académica del posgrado.

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

- 12.2. **Reposición de Fondos:** El CONACYT autorizará el pago siempre y cuando los/as becarios/as hayan cumplido con la entrega del informe técnico. En caso de no haber presentado el informe en tiempo y forma el/la becario/a y/o la Coordinación Académica, no podrán realizar reclamos de desembolsos. Una vez revisado el informe de avance y que el mismo sea aprobado, será remitido a la instancia correspondiente para la prosecución de los trámites respectivos.
- a) **Además de los indicadores definidos** entre la IB y el CONACYT, se tendrá como instrumento legal, a la seguridad jurídica que soporte el PROGRAMA DE INCENTIVOS (contratos, carta acuerdo, resoluciones institucionales u otros que el CONACYT considere).
- 12.3. Cuando el análisis del contenido o la verificación de resultados lo requieran, el Equipo Técnico podrá solicitar a Especialistas Externos un “Dictamen Técnico de Evaluación” sobre el informe de avance en términos de desempeño del becario/a.
- 12.4. Se establecerá en el contrato y/o anexos, los procedimientos pertinentes en el caso de que el/la becario/a se retrase significativamente, en forma justificada o no, en la entrega de los informes solicitados por el CONACYT, así como en el caso de la constatación de la no conformidad en el cumplimiento de lo establecido la malla curricular del programa, por razones de desempeño en los cursos y/o en la realización de la tesis.
- 12.5. El informe final del becario/a para la revisión y aprobación seguirá el mismo proceso que los informes de avances **anuales**; el Equipo Técnico del CONACYT remitirá el informe final aprobado a la instancia correspondiente en el CONACYT para verificar si existen o no objeciones a los procesos ejecutados en el marco del programa y posterior a ello, ejecutar la última transferencia. El informe final, deberá reflejar la presentación del proyecto de tesis aprobado por el tutor y la mesa examinadora.
- 12.6. Al término de la defensa de tesis, el/la becario/a, deberá presentar al CONACYT:
- Una constancia y/o copia del acta de presentación expedida por la IES expresando que el/la beneficiario/a ha defendido una tesis o trabajo final de posgrado, lo cual le habilita a obtener el grado de Máster o de Doctor.
 - Una versión digital de la tesis.
 - Una autorización para la difusión de la tesis. Estos documentos serán publicados en los medios digitales que el CONACYT habilite para tales casos, respetando los derechos de autor del beneficiario/a.
 - Un póster científico con los resultados obtenidos en la tesis en formato digital e impreso, según las indicaciones de formato que establezca el CONACYT.

XIII. RENUNCIA Y RESCISIÓN DE CONTRATO

- 13.1. La renuncia, ausencia o negativa a firmar el contrato por parte del becario/a, dentro de un período de 07 (siete) días corridos contados a partir de la publicación de los resultados, dará lugar a una vacante, que será cubierta por otro postulante que no haya sido seleccionado inicialmente por insuficiencia de financiamiento, en estricto orden de méritos, según lo establezca el ranking cualitativo y cuantitativo.
- 13.2. En caso de **renuncia a la adjudicación**, previo a la recepción de la primera transferencia, notificará inmediatamente por escrito a la IB y a la Presidencia del CONACYT. Para así dar

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

lugar al siguiente candidato por orden de méritos, según el ranking establecido por el CONACYT.

- 13.3. En caso de haber recibido **alguna transferencia** y el/la becario/a decida renunciar, deberá de comunicarlo a la Presidencia del CONACYT. El CONACYT se reserva el derecho de exigir al becario/a la restitución de la totalidad de los incentivos otorgados hasta la fecha. El lugar que deje el/la becario/a renunciante, podrá ser ocupado por el siguiente calificado en el ranking cualitativo y cuantitativo previa comunicación y aceptación del CONACYT. El /la nuevo/a becario/a accederá a los beneficios económicos del incentivo que hayan quedado disponibles a partir de la renuncia del becario/a anterior. Bajo ningún punto, se considerarán pagos retroactivos a la fecha de concesión del incentivo.
- 13.4. En caso de incumplimiento de contrato, se realizará una rescisión del mismo. El lugar que deje el/la becario/a renunciante y/o con rescisión de contrato, podrá ser ocupado por el siguiente calificado en el ranking cualitativo y cuantitativo previa comunicación y aceptación del CONACYT. El /la nuevo/a becario/a accederá a los beneficios económicos del incentivo que hayan quedado disponibles a partir de la renuncia y/o rescisión del contrato del becario/a anterior. Bajo ningún punto, se considerarán pagos retroactivos a la fecha de concesión del incentivo.
- 13.5. En caso de rescisión unilateral de contrato, el CONACYT podrá solicitar al becario/a la restitución de la totalidad de los incentivos otorgados hasta la fecha.

XIV. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

- 14.1. **El CONACYT, exige al/la becario/a, que observe los más altos niveles éticos, evitando y denunciando todo tipo de deshonestidad académica (copia en exámenes, plagio académico en tesis o trabajos prácticos, entre otros), como también actos de corrupción comprobados durante la ejecución del PROGRAMA DE POSGRADO. Constituye plagio académico, total o parcial, la apropiación literal o sustancial de ideas, sentencias u obras ajenas, publicadas o inéditas, presentándolas como propias o no citando en las notas al pie y con claridad y exactitud las fuentes utilizadas en cada punto en cualquier trabajo intelectual, en cualquier escrito presentado en el Doctorado, y en la tesis doctoral.**

XV. SANCIONES

- 15.1. Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos técnicos, administrativos y legales se ha cometido un acto de fraude, corrupción, se dará a la solicitud de devolución de los fondos transferidos en el marco del Programa de Incentivo para la Formación de Docentes-Investigadores, y cualquier otra irregularidad detectada que el equipo técnico del CONACYT considere como falta leve o grave tanto de la institución, sus funcionarios, docentes y becarios/as del programa de incentivo, el CONACYT podrá:
 - Emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad, institución, individuo o becario/a; en caso de que el/la becario/a reciba 2 (dos) amonestaciones, junto con la segunda amonestación, se procederá a la rescisión unilateral del contrato con el/la becario/a.
 - Suspender las transferencias de incentivos, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante legal, el organismo executor o el becario/a, ha cometido un acto de fraude,

“CONACYT, desarrollando cultura de ciencia, tecnología, innovación y calidad”

corrupción o incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento respecto a: mantenimiento del promedio establecido, asistencia a clases, realizar actividades laborales o cualquier otro incidente que el equipo técnico del CONACYT considere como falta grave (aplica tanto a la IB como al becario/a);

- Cancelar la financiación del incentivo;
- Declarar a una persona, entidad o firma como inelegible, por determinado periodo de tiempo (5 años), para que se le adjudiquen contratos, llamados u otros, financiados con fondos públicos administrados por CONACYT, excepto bajo aquellas condiciones que el ejecutor considere apropiadas;
- Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para la institución beneficiaria un reembolso de los costos vinculados con la ejecución del financiamiento. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.
- No financiar ninguna propuesta de adjudicación, de un contrato en proceso, o de un contrato adjudicado, o un contrato en vigencia en un proceso financiado por fondo del Programa PROCIENCIA – CONACYT.

15.2. Causales de amonestaciones

- Ausencias (superiores a 3 días corridos) a las clases, módulos, talleres, laboratorios, tutorías u otros que sean de carácter presencial dentro del programa de posgrado. (Falta grave)
- Viajes, traslados u otros al interior o exterior del país durante el periodo de clases por un tiempo mayor a 3 (tres) días que no sean debidamente comunicados previamente al equipo técnico del CONACYT para su aprobación. (Falta grave)
- Llegadas tardías y salidas antes del tiempo establecido de clases presenciales en la IES. (según horario de clases establecido por cada programa de posgrado). (Faltas leves)
- No presentarse en el primer llamado a exámenes, defensas, presentaciones orales u otros establecidos por el programa de posgrado. (Falta grave)
- Conductas indebidas dentro de la IB, que podrán ser comunicadas por la coordinación de cada programa. (Falta grave)
- Cualquier otra acción que atente al programa de incentivos, IB o al CONACYT, el equipo técnico del CONACYT considere como falta leve o grave.

XVI. DISPOSICIONES FINALES

20.1 Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el CONACYT, teniendo a la vista los informes respectivos de las direcciones y sus oficinas competentes.